



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, del Presidente de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, por el que se aprueba la convocatoria, así como las disposiciones que la regulan en concurrencia competitiva, para la concesión de las subvenciones previstas en el Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (Programa InnoEmpresa), en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para 2011 cofinanciada por el FEDER.*

Con fecha 2 de febrero de 2007, fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 29, el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013. Este Programa, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, se enmarca en una política orientada hacia el fortalecimiento del tejido empresarial español, el incremento de la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad, contribuyendo al crecimiento sostenible, propiciando, en suma, la creación de empleo y riqueza.

De acuerdo con dicho Real Decreto, cada Comunidad Autónoma debe dictar en su ámbito geográfico las bases reguladoras de las subvenciones. Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 21/1994, de Creación de la Agencia, la Junta de Castilla y León dictó el Decreto 48/2007, de 17 de mayo, por el que se atribuye a la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León la competencia para la realización de las actuaciones previstas en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013.

Asimismo, por Orden EYE/298/2009, de 12 de febrero, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (programa InnoEmpresa), cofinanciadas por el FEDER («B.O.C. y L.» n.º 33 de 18 de febrero de 2009).

Finalmente, y por Orden de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 22 de marzo de 2010, se ha aprobado el plan estratégico de Subvenciones de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León (en adelante ADE) para el período 2010-2013.

Por todo cuanto antecede y, en virtud de la competencia prevista en el artículo 9 de la Ley 21/1994, de 15 de diciembre (tras la modificación llevada a cabo por la disposición final primera de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras), y en el artículo 14 del el Reglamento General de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla

y León (Decreto 23/2007, de 8 de marzo,) y la Base 13.<sup>a</sup> (Iniciación del Procedimiento) de la Orden EYE/298/2009, de 12 de febrero, antes mencionada,

#### RESUELVO:

*Primero.*— Se aprueba la convocatoria para la concesión, así como las disposiciones que la regulan, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones previstas en el Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (Programa InnoEmpresa) para el año 2011, de acuerdo con las Bases reguladas en la Orden EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER («B.O.C. y L.» n.º 33 de 18 de febrero de 2009), cuyas disposiciones de aplicación se recogen como Anexo a esta Resolución, en relación a la Medida y actuación siguiente:

*Medida 1. Innovación organizativa y gestión avanzada.*

*Actuación O11. Nuevos modelos empresariales innovadores.*

*Segundo.*— Las subvenciones establecidas y convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios están sometidas a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013, del Decreto 48/2007, de 17 de mayo, por el que se atribuye a la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León la competencia para la realización de las actuaciones previstas en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 y en la legislación reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de general y pertinente aplicación, y por lo previsto en los apartados siguientes.

*Tercero.*— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, se hace constar que el régimen de ayudas de la Comisión Europea con relación a cada una de las actuaciones de las medidas objeto de la presente Convocatoria es el establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, («D.O.U.E.» de 9 de agosto de 2008) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por categorías).

*Cuarto.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por el que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas, los Códigos de Identificación asignados por el Registro Central de Ayudas, son los señalados en la BASE 4.<sup>a</sup> (Registro de Ayudas) de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, antes mencionada.



2. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3. Las ayudas concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

*Quinto.*

1. Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se concederán por una cuantía total de 2.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación del presupuesto de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León para el ejercicio 2013 siguiente:

APLICACIÓN	Ejercicio 2013
08.21.467B05.770.0K	2.000.000,00

2. En función de la demanda real de ayudas existente así como de la puntuación obtenida por los distintos expedientes, en aplicación del régimen de concurrencia competitiva, podrán tramitarse las oportunas modificaciones presupuestarias al objeto, tanto de incrementar las disponibilidades económicas, como de ajustar la distribución entre anualidades.

*Sexto.*– Todas las manifestaciones de promoción y difusión de las medidas y proyectos contenidos en el Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; del FEDER así como de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.

*Séptimo.*– La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Octavo.*– Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Comité Ejecutivo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 28 de enero de 2011.

*El Presidente de la Agencia de Inversiones  
y Servicios de Castilla y León,  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ*

**ANEXO****DISPOSICIONES DE APLICACIÓN***Primera.– Objeto y Finalidad.*

Podrán ser objeto de subvención los proyectos que se realicen con el fin de facilitar la incorporación por las PYME de nuevos modelos empresariales innovadores a través de la implantación de herramientas/soluciones software de gestión avanzada.

*Segunda.– Condiciones y requisitos.*

1.– Para que los proyectos presentados puedan ser subvencionables, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
- Que los proyectos se realicen en un centro de trabajo de Castilla y León.
- Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
- Que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Que los solicitantes cumplan las condiciones para ser considerados como PYMEs con ánimo de lucro.
- Que la implantación de la herramienta/software sea efectiva y operativa dentro del período de vigencia establecido en la resolución de concesión.

2.– No serán subvencionables los proyectos cuya ejecución se haya iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

*Tercera.– Proyectos subvencionables.**Actuación O11. Nuevos modelos empresariales innovadores.*

A los efectos de aplicación de esta Actuación, serán subvencionables los proyectos de implantación de herramientas y/o soluciones software (bajo licencia) comercializadas y contrastadas en el mercado en las diferentes áreas de la empresa como:

- Organización de la producción.
- Relaciones con proveedores o clientes.
- Innovación en los modelos de marketing y de comercialización.
- Gestión medioambiental.
- Innovación en eficiencia energética.

- Innovación en logística y distribución.
- Innovación en el área de Recursos Humanos.
- Integración de los sistemas de gestión empresarial.

Estas herramientas de gestión avanzada, que deberán tener una amplia y adecuada justificación de la elección de la misma, pueden abordar una o varias áreas de las indicadas. Estas herramientas deberán ser parametrizables en función de las necesidades y prioridades de la PYME.

La implantación se considerará parcial en aquellos casos de herramientas que no incluyan todas las áreas de negocio y procesos fundamentales de la empresa que la herramienta puede acometer. Las implantaciones de soluciones integrales tendrán preferencia sobre las soluciones de integración parcial.

*Cuarta.– Beneficiarios y Sectores.*

1.– Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en esta convocatoria cualquier persona, física o jurídica que cuenten con uno o más empleados, pertenecientes a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, que cumplan las condiciones para ser consideradas como PYME con ánimo de lucro según los términos establecidos en el apartado 7 del artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, («D.O.U.E.» de 9 de agosto de 2008) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por categorías).

Asimismo, podrán ser beneficiarios, en las mismas condiciones, los autónomos, las comunidades de bienes y sociedades civiles que cumplan las condiciones para ser consideradas como PYME con ánimo de lucro.

2.– No podrán ser beneficiarios las personas, entidades o agrupaciones en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.– A los efectos de la presente Convocatoria no será de aplicación a:

- a) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo y a las actividades relacionadas con la producción primaria; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores) y fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos.
- b) Las ayudas a las actividades relacionadas con la exportación, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, a la puesta en marcha y funcionamiento de una red de distribución o de otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- c) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.

- d) Las ayudas a que se refiere el Reglamento (CE) n.º 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medioambiente.
- e) Ayudas a favor del sector del acero, de actividades a favor del sector de la construcción naval y a favor de actividades en el sector de las fibras sintéticas.

5.– Quedan excluidas de las presentes ayudas las empresas en crisis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, («D.O.U.E.» de 9 de agosto de 2008) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por categorías), así como los solicitantes sin actividad a la fecha de presentación de la solicitud. También quedan excluidas las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según lo dispuesto en el artículo 1.6 del citado Reglamento (CE) n.º 800/2008.

6.– Los beneficiarios de estas subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 214 de 5 de noviembre de 2008).

*Quinta.– Límites e Incompatibilidades.*

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas de la misma naturaleza.

*Sexta.– Gastos Subvencionables.*

1.– A los efectos de la presente convocatoria podrán financiarse los siguientes tipos de gasto:

- a) *Inversiones materiales e inmateriales* necesarias para la implantación del proyecto, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (incluido el hardware) y, en general, cualquier tipo de equipamiento que no esté directamente relacionado con la realización del proyecto. La adquisición de software se considerará inversión.

Con independencia de los límites de subvención que se establecen en la Disposición Séptima, las subvenciones a la inversión no podrán superar la cantidad de 18.000 euros por PYME.

- b) *Colaboraciones externas*, tales como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y servicios relacionados con el proyecto. El presupuesto en colaboraciones externas no excederá la inversión material e inmaterial aprobada en el proyecto. En el caso de que el presupuesto del proyecto sólo

contemple colaboraciones externas, la subvención del proyecto no excederá la cantidad de 12.000 €.

2.– No serán subvencionables, en ningún caso, los servicios prestados a las PYME que constituyan una actividad permanente o periódica y que estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.

*Séptima.– Intensidad de las ayudas y Criterios de Valoración.*

1.– Los límites máximos de subvención se ajustarán a la tabla siguiente:

Tipo de actuación	Intensidad de la ayuda
Inversión en activos materiales e inmateriales	Hasta el 20%
Gasto de Colaboraciones externas	Hasta el 50%

2.– No obstante lo anterior, la subvención no podrá exceder, en cada uno de los proyectos, del importe de 25.000 €.

3.– En todos los casos, la ayuda se aplicará exclusivamente a los gastos considerados subvencionables y en ningún caso la financiación podrá superar el 100% del coste del proyecto.

4.– El límite máximo de ayuda se aplicará tanto si la ayuda proviene íntegramente de fuentes nacionales como si la misma ha sido cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

5.– Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión Mixta Paritaria tendrá en cuenta los criterios que se detallan en el apartado 4.1 de la BASE 24.<sup>a</sup> del Capítulo III de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER.

Con estos criterios la puntuación máxima que podrá alcanzar por un proyecto será de 100 puntos. Esta puntuación deberá multiplicarse por el factor de ponderación que se indica en el apartado 4.2 de la BASE 24.<sup>a</sup> del Capítulo III de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, antes mencionada.

6.– En todo caso, los proyectos deberán alcanzar la valoración mínima que, a los presentes efectos, establezca la Comisión Mixta Paritaria.

*Octava.– Procedimiento Administrativo. Iniciación.*

1.– El procedimiento se iniciará con la publicación de la presente convocatoria. La solicitud se aportará telemáticamente rellenando los formularios habilitados para tal propósito, desde la web [www.ade.jcyl.es](http://www.ade.jcyl.es). La solicitud telemática utilizando el modelo normalizado se llevará a cabo mediante firma electrónica avanzada en el registro electrónico de la Junta de Castilla y León. Los interesados, para presentar la solicitud o aportar cualquier documentación, requerida en la convocatoria, deberán disponer de DNI electrónico (E-DNI), o de un certificado electrónico reconocido por esta Administración.

El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

La mera presentación de la solicitud de la subvención conllevará la inscripción en el Fichero Clientes ADE de la Agencia de Inversiones y Servicios, creado por la ORDEN EYE/974/2006, de 24 de mayo, por la que se crea y regula el fichero de datos de carácter personal denominado Clientes ADE.

Desde el inicio del procedimiento hasta su finalización, estará disponible el servicio de movilidad tecnológica de información, a través de mensajes SMS. De esta manera, la ADE, siempre que se autorice expresamente por el solicitante o beneficiario, informará sobre el estado del expediente o cualquier dato que interese sobre el mismo mediante esta vía.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, para aquellos interesados que elijan recibir las notificaciones fehacientes electrónicas, con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen telemáticamente por la Agencia de Inversiones y Servicios, la práctica de las notificaciones y/o requerimientos electrónicos se realizará de la manera siguiente:

- a) Las notificaciones que se dirijan a los interesados, por procedimientos telemáticos, se realizarán utilizando la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para lo cual, los interesados deberán acogerse al servicio de notificaciones electrónicas disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Ventanilla del Ciudadano.
- b) El interesado se obliga a crear su buzón y leer sus notificaciones y comunicaciones, accediendo para ello a través de la Ventanilla del Ciudadano de la Administración de Castilla y León.
- c) El acceso a la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), exigirá la previa identificación del interesado mediante el empleo de alguno de los sistemas de firma establecidos.
- d) Conforme a las disponibilidades técnicas, se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que haya facilitado, o a través de un SMS, un aviso que le informará de la puesta a su disposición de una notificación dirigida a él. Este aviso tendrá exclusivamente efectos informativos, no produciendo ningún efecto mientras no se acceda al contenido de la notificación.
- e) Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que el interesado acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto si de oficio o a instancia del interesado se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

El interesado, utilizando el certificado legal, dispondrá en la web [www.ade.jcyl.es](http://www.ade.jcyl.es), de un servicio electrónico de acceso restringido a las notificaciones electrónicas que le hayan sido enviadas desde la ADE.

2.– *Documentación.* Se estará a lo establecido en el punto 2 de la BASE 14.<sup>a</sup> de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Regulatoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER.

La documentación administrativa señalada en los apartados e), f) i) y j) del punto 2 de la BASE 14.<sup>a</sup> de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, antes mencionada se cumplimentará conforme a los modelos normalizados que figuran como Anexos B C y D a la presente convocatoria.

La documentación se deberá aportar digitalizada como archivos anexos a la solicitud a través de la web de la ADE [www.ade.jcyl.es](http://www.ade.jcyl.es). En particular la memoria técnica normalizada deberá cumplimentarse a través de la página web [www.ade.jcyl.es](http://www.ade.jcyl.es) utilizando los formularios web habilitados para tal uso. En este caso, se adquiere el compromiso de presentar los originales o copias compulsadas, si así fuera requerido.

La recepción de documentos que sean objeto de tramitación telemática se registrará por lo dispuesto en la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Los documentos que hayan sido producidos mediante técnicas telemáticas se conservarán en soporte de esta naturaleza en el mismo formato a partir del que se originó el documento, o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlos.

La conservación de documentos producidos por técnicas telemáticas, el acceso por los interesados a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, así como la posibilidad de obtener copias y certificados de dichos documentos, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Decreto 40/2005, de 19 de mayo.

3.– *Plazo de presentación.* El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el 30 de junio de 2011. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

4.– *Subsanación de defectos.* Se estará a lo establecido en el punto 5 de la BASE 14.<sup>a</sup> de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Regulatoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER.

5.– *Datos de carácter personal.* Se estará a lo establecido en el punto 6 de la BASE 14.<sup>a</sup> de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Regulatoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER.

*Novena.– Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración.*

Se estará a lo establecido en las BASE 15.<sup>a</sup> y 16.<sup>a</sup> de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Regulatoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al

apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Director Gerente.

2. Corresponderá a la Comisión Mixta Paritaria, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007- 2013, el estudio y selección de los proyectos, conforme a la tipología de proyectos subvencionables y criterios de evaluación que se establecen en la Base 9.<sup>a</sup> de la presente Orden, pudiendo, en su caso y conforme la normativa vigente, fijarse módulos de gasto y/o baremación.

*Décima.– Resolución.*

Se estará a lo establecido en la BASE 18.<sup>a</sup> de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER.

Las solicitudes serán resueltas por el Presidente de la ADE, a propuesta del Director Gerente, conforme el dictamen vinculante de la Comisión Mixta Paritaria.

*Undécima.– Aceptación.*

Se estará a lo establecido en la BASE 19.<sup>a</sup> de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER.

1. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la resolución de concesión de la subvención, así como sus condiciones, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.
2. En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la resolución recaída, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, declarándose sin más trámite el archivo del expediente.

*Duodécima.– Modificaciones de la resolución.*

Se estará a lo establecido en la BASE 20.<sup>a</sup> de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER. Las modificaciones a las que hace referencia la citada base serán resueltas por el Director Gerente.

*Decimotercera.– Justificación.*

Se estará a lo establecido en la BASE 22.<sup>a</sup> de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas

por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER.

La solicitud de pago total se cumplimentará conforme al modelo normalizado que figura como Anexo E a la presente convocatoria.

*Decimocuarta.– Incumplimientos y reintegros.*

Se estará a lo establecido en la BASE 23.<sup>a</sup> de la ORDEN EYE/298/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León dirigidas al apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) y cofinanciadas por el FEDER.

La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su inicio al Director Gerente y su resolución, previo informe técnico del área competente por razón de la materia, al Presidente.